

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-001-E-2024-0005
09-01-2024

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador señala en su artículo 204 que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social forma parte de la Función de Transparencia y Control Social, y como tal, cuenta con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204 determina que: *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción”*;
- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República determina que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones (...)”*;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la*

corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 38, contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo “*2. Nombrar a la o el Secretario General en base a una terna propuesta por el Presidente del Consejo y resolver su remoción con causa justificada*”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, artículo 53 que dice: “*La titular o el titular de la Secretaría General será designada o designado por el Pleno de fuera de su seno, de entre una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del organismo, deberá poseer título de tercer nivel en Derecho y acreditar al menos 5 años de experiencia en el ámbito administrativo*”;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2023-0140, de fecha 26 de octubre de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** *Nombrar al Mgs. Prado Chiriboga Paúl Emilio, como Secretario General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, acorde a lo establecido en los artículos 38 numeral 2 en concordancia con el artículo 53 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*”;

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2024-0012-M y alcance a través del Memorando Nro. CPCCS-SG-2024-0013-M de fecha 04 de enero de 2024, el Msc. Prado Chiriboga Paúl Emilio, presentó su renuncia al cargo de Secretario General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que, en la Sesión Extraordinaria No. 001 realizada el 09 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, abordó como tercer punto del orden del día: “*3. Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-SG-2024-0012-M, de 04 de enero de 2024 y alcance, remitido por el Msc. Paúl Emilio Prado Chiriboga, Secretario General, en el que pone en conocimiento su renuncia al cargo que desempeña; y, resolución*”;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Conocer y aceptar la renuncia del Msc. Prado Chiriboga Paúl Emilio, al cargo de Secretario General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2024-0012-M y alcance a través del Memorando Nro. CPCCS-SG-2024-0013-M de fecha 04 de enero de 2024.

Art. 2.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Talento Humano, proceda con los trámites para la desvinculación del funcionario en la fecha correspondiente.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer que la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución al Msc. Prado Chiriboga Paúl Emilio, a la Subcoordinación Nacional de Talento Humano, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Subcoordinación Nacional de Talento Humano y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa, y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el nueve de enero de dos mil veinticuatro.



Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 001, realizada el 09 de enero de 2024, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Msc. Paúl Emilio Prado Chiriboga

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL